



**APRUEBA CERTIFICACION DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO CELEBRADO CON DON NICOLÁS SÁEZ GUTIÉRREZ.**



**EXENTA N°** 2157 \*06.11.2017  
**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los artículos 1° , 2° , 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo, patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 20 de julio de 2016 este Consejo celebró un convenio con don Nicolás Sáez Gutiérrez, en el marco de la residencia que el artista realizó en Barrio Plaza Arica, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, como uno de los ganadores del Concurso de Residencias de Artes Visuales 2016, obligándose por Resolución Exenta N° 1483 del 12 de agosto de 2016 de este Servicio a transferir la suma total y única de \$1.111.111.

Que la cláusula segunda del convenio, dispone la obligación de don Nicolás Sáez Gutiérrez, de presentar ante la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con el aporte, además de presentar ante la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes un informe de actividades al término de la actividad cultural.

Que los certificados de informe de rendición de cuentas del convenio emitidos por la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas y de ejecución de la actividad emitido por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio, por tanto:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**

el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas del convenio con don Nicolás Sáez Gutiérrez, aprobado por Resolución Exenta N° 1483, emitidos por la Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y la Jefa (S) del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, constando para este Servicio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**

por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio: **Nicolás Sáez Gutiérrez**, en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE**

al responsable del convenio individualizado en el artículo segundo, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**

la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Secretaría Documental, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Documental, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/KYG/fmt  
Resol /STGC 04.3/108

**Distribución**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Sección Secretaría Documental, CNCA.